

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “JUAN PABLO II”

Cdla. Del Chofer: Alfredo Gómez N° 3-13 y Av. Víctor Manuel Guzmán

Telefax: (06)2 950 651 – 952 337

Ibarra – Ecuador

1. Lea la página 116 y 117 sobre el acceso a las prestaciones del IESS del Texto de Emprendimiento y Gestión.
2. Emparejar las prestaciones del IESS con la descripción que le corresponda.

1. Una de las responsabilidades de todo emprendimiento es:	a) La afiliada o el afiliado calificado por el IESS como “inválido”.
2. La base de cálculo de la pensión de jubilación por vejez es igual a:	a) Es una pensión mensual vitalicia de jubilación por vejez.
3. Servicio gratuito de salud	b) Pago oportuno (mensual) de las aportaciones al IESS de sus trabajadores.
4. Recibe jubilación por invalidez.	c) Es la pensión mensual que entrega el IESS a viudas, viudos, huérfanos o padres del afiliado o jubilado fallecidos
5. Jubilación por vejez	d) Consiste en la asistencia médica general, quirúrgica y farmacéutica en hospitales del IESS, entre otros.
6. Programa del adulto mayor	e) Promedio de los cinco años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó.
7. La pensión por montepío	f) Ofrece talleres de terapia ocupacional para las personas mayores de 65 años.

3. Seleccione la respuesta correcta:

3.1 Pensión mensual mínima que recibe un jubilado en el 2021.

- a) \$ 728
- b) \$ 400
- c) \$ 524,26
- d) \$ 2 683,34

3.2 Se considera como inválido a:

- a) El afiliado/a que padece una enfermedad que no le impide realizar su trabajo acorde con su capacidad, fuerzas y formación teórica y práctica.
- b) Al afiliado/a que tiene 40 años o más de aportes mensuales.
- c) El afiliado/a que, por enfermedad o por alteración física o mental, se encuentra incapacitado para realizar su trabajo.
- d) Al afiliado/a afiliada que cumpla con los requisitos de cese, edad y tiempo de aportes al IESS.

UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL “JUAN PABLO II”

Cdla. Del Chofer: Alfredo Gómez N° 3-13 y Av. Víctor Manuel Guzmán

Telefax: (06)2 950 651 – 952 337

Ibarra – Ecuador

3.3 Pensión mensual máxima que recibe un jubilado en el 2021.

- a) \$ 728
- b) \$ 400
- c) \$ 524,26
- d) \$ 2 683,34

3.4 La pensión mensual de jubilación por invalidez es:

- a) Por lo menos el equivalente a la mitad de la remuneración habitual que perciba el trabajador sano.
- b) No menor a un salario básico unificado (\$400)
- c) El 96% del último sueldo que recibía.
- d) El promedio de los cinco años de mejores sueldos o salarios sobre los cuales se aportó.

3.5 Tienen derecho a recibir el servicio de salud gratuito:

- a) El afiliado y sus hijos e hijas de hasta 18 años de edad.
- b) El afiliado/a que haya fallecido.
- c) Las personas que no estén afiliadas al IESS.
- d) Todas las personas desde su primer mes de afiliación al IESS.

3.6 Se considera adulto mayor a las personas cuya edad es:

- a) Mayor a 40 años.
- b) Menor a 60 años
- c) Desde los 50 años
- d) Desde los 65 años

3.7 El auxilio para funerales cubre:

- a) Costos por cremación del afiliado fallecido.
- b) Hospitalización del afiliado.
- c) Montepío de viudo/a, huérfanos o padres del afiliado.
- d) La pensión de jubilación por invalidez

3.8 Las actividades para la prevención y cuidado integral de la salud de los adultos mayores es un servicio de:

- a) Jubilación por vejez
- b) Programa del adulto mayor
- c) Pensión por montepío
- d) Jubilación por invalidez
- e) Auxilio para funerales.

3.9 Los servicios de velación del afiliado fallecido son cubiertos por:

- a) Programa del adulto mayor
- b) Auxilio para funerales
- c) Pensión por montepío
- d) Jubilación por invalidez